Libro de Acordadas Nº 13 Fº28 Nº 18). En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los nueve días de marzo de dos mil diez, los señores Jueces titulares del Superior Tribunal de Justicia, Doctores, Sergio Ricardo González, José Manuel del Campo, María Silvia Bernal y Sergio Marcelo Jenefes, bajo la presidencia del primero de los nombrados,

Consideraron:

Que con motivo de la renuncia del Dr. Héctor Eduardo Tizón, se hace necesario adoptar las medidas pertinentes, a los fines de facilitar el desenvolvimiento de este Cuerpo.

Que a dichos efectos resulta aconsejable disponer que hasta tanto sea cubierta dicha vacante, las decisiones de este Superior Tribunal de Justicia podrán adoptarse por el voto de la mayoría absoluta de los jueces que actualmente lo integran, o los llamados a integrarlo.

Si no hubiera mayoría en la resolución del caso, deberá llamarse al juez vocal de los tribunales colegiados, funcionarios y abogados de la lista, según previsiones de la ley N° 4055, Orgánica del Poder Judicial.

Que esta situación extrema ha sido adoptada ya por este Superior Tribunal, Acordadas de Números 37 y 56, ambas del 2004, y 63 del año 2.005 entre otras.

Que la solución propiciada se compadece con los principios de nuestra Constitución Provincial, contenidos en los artículos 29, 146, 167 y concordantes.

Que por ello, el Superior Tribunal de Justicia,

Resuelve:

- 1°) Disponer que hasta tanto sea cubierta la vacante mencionada en los considerandos de la presente, las decisiones de este Cuerpo, podrán adoptarse por el voto de la mayoría absoluta de los jueces que actualmente lo integran, o los llamados a integrarlo. Si no hubiera mayoría en la resolución del caso, deberá llamarse al juez vocal de los tribunales colegiados, y si así no fuese, a los jueces, funcionarios y abogados de la lista, según las previsiones de la ley N° 4055, Orgánica del Poder Judicial.
- 2°) Hacer saber la presente Acordada con nota de estilo, al colegio de Magistrados y Funcionarios y al Colegio de Abogados de Jujuy, al que se solicita la pertinente comunicación a sus asociados.
 - 3°) Publíquese por un día en el Boletín Oficial.
 - 4°) Registrar, dejar copia en autos y notificar.